



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 30 de Octubre de 2025

**DECRETO ALC. N° 6.954/2025**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1, 4 y 5, que establecen las funciones propias de la Municipalidad; artículos 12 y 65 letra L, del mismo cuerpo legal, en cuanto prescriben que "las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad" y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo: "Dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31"; Decreto Supremo N°2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y coordinado y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales Decreto Ley N°3.063, en su artículo 42 cuando establece: "Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales", e inciso tercero en la parte que sostienen que "Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir"; Ordenanza Municipal N°01 "de Derechos Municipales", de fecha 20 de enero de 2005 y sus posteriores modificaciones; Decreto Alcaldicio N°4.132/2022 de fecha 29 de julio de 2022; Decreto Alcaldicio N°2.789/2023 de fecha 21 de abril de 2023; Decreto Alcaldicio N°5.790/2023 de fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Alcaldicio N° 3.066/2025 de fecha 13 de Mayo de 2025; Informe N° 003/2025 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 20.10.2025, Memorándum 392/2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Memorándum 549/2025 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 27 de Octubre de 2025, Memorándum 1975/2025 de fecha 27 de octubre de 2025 y DST Cementerio N° 003/2025 todos los cuales requieren la modificación de diferentes derechos y aranceles regulados en la Ordenanza Municipal N° 01 del año 2005 que establece "Los Derechos Municipales" y las modificaciones realizadas hasta la fecha que se entienden formar parte de dicho cuerpo normativo; y el Acuerdos del Concejo Municipal N°s 238, 239, 240, 241 y 242, tomados en la 12ª Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, de fecha 30 de Octubre del año 2025, que acuerda modificar la Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores, conforme se indica en proyecto adjunto a esta resolución, y en los términos que, a continuación, se expresa;

**DECRETO**

1.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N°01 denominada "De Derechos Municipales" en sus Títulos sobre: "Otros Derechos Municipales relacionados con Permisos por Ejercicio de Actividades Lucrativas del Departamento de Rentas



Municipal"; Título III De los "Derechos Municipales Relativos a Urbanización y Construcción"; Título IV de los "Derechos Municipales relativos a las Concesiones y Permisos por Construcciones o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público; Título XIII de las "Licencias de Conducir"; "Título Sobre Derechos Cementerio Municipal"; Título sobre "Derechos de Recintos Deportivos", reformando sus disposiciones conforme al siguiente texto, coordinado y sistematizado:

**ORDENANZA MUNICIPAL  
QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 DEL AÑO 2005  
"ORDENANZA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES"**

**Artículo 1:** Modifíquese la Ordenanza Municipal N° 1, denominada "De los Derechos Municipales", así como todas aquellas ordenanzas dictadas con posterioridad que la hubieren reformado, complementado o sustituido en todo o parte, respecto de aquel contenido a que hace alusión la presente disposición sobre la regulación de los derechos municipales y sus aranceles, en los términos que a continuación se expone:

**TITULO:**

**"OTROS DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON PERMISOS POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RENTA"**

**1.- COBRO DE DERECHOS DE ACTIVIDADES ESPORÁDICAS:** Todo persona, que dentro de la comuna realice una o más de las actividades esporádicas, que señala el siguiente recuadro, se encontrará afecta al pago de los derechos municipales contenido en el mismo:

Letra	Detalle	Valores
A	Puestos o Stand ocasionales instalados en ferias artesanales o en eventos organizados por la Municipalidad, como Fiestas religiosas La tirana, San Lorenzo, carnaval u otros.	0.1 UTM diario
B	Ferias Navideñas o Comerciales	1 UTM por periodo autorizado
C	Ferias itinerante culturales	1 UTM por periodo autorizado
D	Circos Nacionales	4 UTM por 15 días máximo
E	Circos Internacionales	6 UTM por 15 días máximo
F	Parques de Entretenimientos	6 UTM por 15 días máximo
G	Reuniones sociales, platos únicos, de organizaciones con fines de lucro, sin venta de alcohol	0.2 UTM por día
H	Reuniones sociales, platos únicos, de organizaciones sin fines de lucro, sin venta de alcohol	Exento



I	Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, bailes, tambos, con fines de lucro, que cuenten con artistas nacionales	3 UTM
J	Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, con fines de lucro, que cuenten con artistas internacionales (se considerarán así, los que tengan artistas nacionales e internacionales a la vez)	5 UTM

Quedan prohibidas las instalaciones de Ferias Navideñas o Ferias Comerciales en la vía pública, sólo se autorizarán las que se instalen en terrenos privados y que cuenten con la autorización del propietario del terreno.

En el caso de permiso para parque de entretenimientos, el solicitante deberá presentar un seguro contra accidentes para terceras personas. Para otorgar dicha autorización, además debe el solicitante depositar en la Tesorería Municipal una garantía equivalente a 2 UTM en moneda nacional, la que será devuelta previa revisión del sitio de instalación, a fin de asegurar el aseo del lugar.

## 2.- COBRO DE DERECHOS POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PERMANENTES:

Toda persona, que realice una o más de las actividades económicas permanentes a que hace alusión el recuadro siguiente, quedará afecta al pago de los derechos Municipales que a continuación se indica:

Letra	Detalle	Valores	
A	Carros de mano, triciclos ambulantes para venta de maní, confites, palomitas, helados y similares	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.2 UTM	
B	Vehículos ambulantes	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.2 UTM	
C	Ferias: Millenium, Huantajaya, Los Naranjos, Esfuerzo de Mujer, Alto Molle, Futuro Empresario, otros.	Nuevos (Mensual) Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.2 UTM	
		Usados (Mensual) Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.126 UTM	
D	Gran Feria	Nuevo Usado (semestral) 0.5 UTM	
E	Quebradilla	Fin de semana y festivo	
		Nuevo (Mensual)	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.24 UTM
		Usado (Mensual)	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.126 UTM
		Mes completo	
	Nuevo	Imp. Renta + Permiso	



	(Mensual)	Mu. UTM/24 + 0.4 UTM
	Usado (Mensual)	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.22 UTM

**3.- COBRO DE DERECHOS COMPRA DE ESTAMPILLAS:** Toda persona, que requiera los derechos que se enteran mediante la compra de estampillas para determinados documentos, quedará afecta al pago que a continuación se indica:

Letra	Detalle	Valores
A	Certificados de Cambio de Domicilio u Otros	\$ 2.500
B	Duplicados de Patente	\$ 5.000
C	Certificados Varios	\$ 2.500
D	Duplicados de Permiso Ambulante	\$ 1.500

**4.- COBRO DE DERECHOS POR PROPAGANDA:** Toda persona, que realice o mantenga propaganda deberá pagar por semestres, sin perjuicio que se efectúe el pago en forma mensual, o proporcional en el caso de publicidad eventual o temporal, a que hace alusión el recuadro siguiente, quedará afecta al pago de los derechos Municipales que a continuación se indica:

**A. Letreros, Carteles o Avisos de Neón:**

<b>Definición:</b> Un letrero de neón, o simplemente neón, es un rótulo compuesto por tubo de neón fluorescente. Se calcula por el área de las letras s es que no tuviera un marco.	0,6 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas
---	---

**B. Letreros, carteles o avisos Luminosos**

<b>Definición:</b> Son aquellos que tienen fuente artificial de luz en su interior, pueden estar adosadas o colgantes en forma perpendicular a la edificación del local	0,55 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas
---	--

**C. Letreros, Carteles o Avisos No Luminosos o Iluminados**

<b>Definición:</b> Son aquellos letreros que se instalan en el frente o paralelas a las fachadas del edificio no poseen iluminación artificial en su interior, pero pueden ser iluminados.	0,6 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas
--	---



#### D. Letreros a Gran Escala o Unipole y TopSide

<b>Definición:</b> corresponden a instalaciones de publicidad a gran escala, que se sustentan en postes o estructuras autosoportantes independientes.	0,8 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas
---	---

#### E. Murales Publicitarios

<b>Definición:</b> Son aquellos que se pintan o adhieren a muros o a cualquier parámetro vertical de tipo artísticos-comercial.	0,3 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas
---	---

#### F. Tótem Publicitarios

<b>Definición:</b> Son aquellos que son una columna desde la base, son letreros de sección uniforme, emplazados en forma aislada dentro del radio urbano.	0,6 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas
---	---

#### G. Letreros Camineros

<b>Definición:</b> Son aquellos letreros de gran escala ubicados en Ruta- A16 o fuera del radio urbano.	0,6 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas
---	---

#### H. Banderas y Pizarras o Publicitarias

<b>Definición:</b> Banderas con insignias, logos, letras, color o similar que identifique a la firma. Pizarras o palomas que destaque un producto o que pueda ser intervenido poniendo el precio.	0,5 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas
---	---

#### I. Cenefas, Lienzos o Similar

<b>Definición:</b> Se entiende aquellos avisos impresos sobre papeles especiales, lonas o telas y que se cuelgan desde elementos ajenas a su propia conformación. Debe contar con la autorización previa dueño del poste.	0,6 UTM Por elemento mensual 0,075 UTM por elemento diario 3,6 UTM Semestral
---	--



### J. Propaganda en Vehículos

<b>Definición:</b> Se entiende toda propaganda impresa en los vehículos institucionales de la firma. Se cobrarán aquellos vehículos que pagan patentes municipales en la comuna de Alto Hospicio.	0,25 UTM Por elemento mensual
---	----------------------------------

### K. Toldos o Quitasoles

<b>Definición:</b> Estructuras y pabellones de cubiertas de lota o telas u otro material similar, cuya finalidad es hacer sombra, sobre los cuales se encuentran impresos leyendas, nombres, marcas o símbolos.	1,5 UTM Semestral
---	----------------------

### L. Propaganda en Perifoneo en Auto o Altoparlantes y Hombre Publicidad o Promotoras

<b>Definición:</b> Se entiende en perifoneo a través de alto parlantes, vehículos recorriendo la comuna en alto parlantes u hombre publicidad.	0,2 UTM diario
--	----------------

### M. Propaganda en Pantalla LED

<b>Definición:</b> Se entiende en perifoneo a través de alto parlantes, vehículos recorriendo la comuna en alto parlantes u hombre publicidad.	0,55 UTM diario
--	-----------------

### N. Otra propaganda no señalada

<b>Definición:</b> Todas otras propagandas no señaladas por este documento o no es posible asimilar.	0,3 UTM Semestral
--	-------------------

**5.- COBRO DE DERECHOS DE SERVICIO POR EXTRACCIÓN DE BASURA:** Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el Artículo 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos Municipales, los que a continuación se indican:



Letra	Detalle	Valores
A	Retiro de escombros por metro cúbico o fracción	0,8 UTM
B	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines	0,4 UTM
C	Otros derechos no sujetos a clasificación (por volumen)	0,5 a 10 UTM
D	Retiro de basura de ferias libres, que ejercen sus actividades en bien nacional de uso público, administrado por la Municipalidad de Alto Hospicio, por puesto valor detallado en permiso municipal	\$150 diarios
E	Derecho de Aseo Domiciliario Semestral	0,5 UTM
F	Locales Comerciales como Minimercados, Hoteles, Residenciales, Almacenes, Botillerías, Bazares o similares o Hasta 100 lts. De residuos	1 UTM
	Locales Comerciales como Supermercados con área inferior a 1000 m2, restaurantes, panaderías y ferreterías o entre 100 lts. y 200 lts. de residuos	1.5 UTM
	Locales Comerciales empresas o supermercados superior a 1000 m2 de área o sobre los 200 lts. de residuos	3 UTM

6.- **COBRO DE DERECHOS DE SERVICIO POR TRABAJOS ESPECIALES:** Los servicios por trabajos especiales pagarán por concepto de derechos Municipales, los que a continuación se indican:

Letra	Detalle	Valores
A	Retiro de vehículos con ruedas, con grúa concesionada o municipal	1,5 UTM
B	Retiro de vehículo sin ruedas, con grúa concesionada o municipal	2 UTM
C	Retiro de quioscos	3 UTM
D	Permiso a particulares para recolección de basuras de ferias, mercados, comercio o industrias (cobro anual en relación al volumen) Para el otorgamiento del permiso señalado en la letra d del Artículo anterior, deben cumplirse los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Inspección sanitaria del vehículo en que se realizará la faena, que debe ser cerrado con puertas herméticas, o en su defecto, si es abierto el transporte debe hacerse en tambores de 200 litros con tapas herméticas.</li><li>- Dar cuenta al Servicio de Salud del Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Sanitario.</li></ul>	3 a 20 UTM

7.- **COBRO DEL DERECHO CUIDADORES DE VEHÍCULOS:** El derecho a credencial para los cuidadores de vehículos tendrá un costo de derecho municipal semestral de 0,21 UTM o mensual de 0.035 UTM



**8.- COBRO DE DERECHOS FIESTAS PATRIAS:** De acuerdo al inciso tercero del artículo 19 de la ley de alcoholes N°19.925 que se pronuncia a que *“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”*. Se incorpora y modifica los siguientes ítems:

**A. Ramadas.**

<b>Definición:</b> Es un lugar en que se realiza una fiesta bailable con venta de alcohol, se caracteriza por incluir un grupo musical y de entrada masiva y gran espacio para los eventos. Su dimensión se mostrará en un plano y no se permitirá la subdivisión.	<b>Exigencias:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Sistema de abastecimiento de agua potable con llave para regular suministro.</li><li>- Sistema de conservación de alimento en frío.</li><li>- Disponibilidad de receptáculos de basura con tapa.</li><li>- Vías de acceso y evacuación señalizadas</li></ul> Extintor contra incendio por m2 que lo indicará la municipalidad.
7 UTM por todo el periodo	

**B. Puesto de 4x5 mts aproximado con venta de alcohol – Cortito.**

<b>Definición:</b> Corresponde a un puesto de aproximadamente 4 x 5 metros con estructura dentro del recinto de las Ramadas, con venta de alcohol.	3,5 UTM por la Jornada
--	------------------------

**C. Puesto de 4x5 mts aproximado sin Venta de Alcohol, Juegos y Artesanía.**

<b>Definición:</b> Son locales destinado a la venta de artículos o juegos de entretenimiento como ruletas, tiro al blanco, pesca milagrosa y otros juegos criollos familiares sin venta de alcohol.	1 UTM por la Jornada
---	----------------------

**D. Puesto de 4x5 mts aproximado sin Venta de Alcohol, Confites o Alimentos al Paso.**

<b>Definición:</b> Puestos autorizados para expender solamente alimentos al paso, entendiéndose por esto aquellos que no requieren mayor elaboración,	1,5 UTM por la Jornada
---	------------------------



como anticuchos, empanadas, sopaipillas, sin instalación de mesas ni juegos.

**E. Puesto de Juego de Lotería Aproximado de 6x10 metros sin Venta de Alcohol.**

**Definición:** Son locales destinado a la diversión en juegos populares como la lotería familiar sin venta de alcohol.

3 UTM por la jornada  
(equivalente a 4 puestos, sumando 1 UTM por cada puesto adicional).

**F. Puesto cocinería de 10x15 mts., aproximado con Venta de Alcohol.**

**Definición:** Son locales donde se preparan alimentos, deben tener autorización sanitaria.

6 UTM por la jornada

**G. Puesto Cocinería de 10x15 mts., aproximado sin Venta de Alcohol.**

**Definición:** Son locales donde se preparan alimentos, deben tener autorización sanitaria.

3 UTM por la jornada

**H. Juegos Inflables, Camas Elásticas y Taca- Tacas.**

**Definición:** Se considera juegos de lona inflado con una turbina de diferentes tipos de consumo y por unidad en el caso de las camas elásticas y taca-tacas. Estos se encontrarán fuera del recinto en un lugar determinado por el departamento de renta.

**Juegos Inflables:**

Consumo hasta 500 w se cobrará 0,3 UTM  
Entre 500w y 1000w consumo, se cobrará 0,6 UTM  
Sobre los 1000w de consumo, un costo de 1 UTM

**Camas elásticas y taca-tacas:**

Por unidad 0,3 UTM

**I. Fiesta Pública fuera del Recinto con Venta de Alcohol.**

**Definición:** Se caracteriza por fiestas-ramadas públicas fuera del recinto dentro de la comuna con venta de alcohol y/o cobro de entrada

4 UTM por la jornada



### J. Ambulantes Carros Rodantes.

<b>Definición:</b> Se caracteriza por vender mercaderías bajo valor, confites o artículos pequeños. Tendrán permiso para recorrer el recinto	0,1 UTM diarios
--	-----------------

### K. Ambulantes con Mercadería de Bajo Valor.

<b>Definición:</b> Se caracteriza por vender mercaderías bajo valor, confites o artículos pequeños. Fuera del recinto.	0,05 UTM diarios
--	------------------

### 9.- COBRO DE DERECHOS POR TRASLADO Y ARRENDAMIENTO DE PATENTES:

Toda persona, que realice el traslado de patentes, a que hace alusión el recuadro siguiente, quedará afecta al pago de los derechos Municipales que a continuación se indica:

Tipo	Valores
Traslado Patente Comercial a Persona Natural	0.2 UTM
Traslado Patente Comercial a Persona Jurídica	0.2 UTM
Traslado Patente Industrial a Persona Natural	0.2 UTM
Traslado Patente Industrial a Persona Jurídica	0.2 UTM
Traslado Patente Profesional	0.2 UTM
Traslado Patente de Alcohol a Persona Natural	0.7 UTM
Traslado Patente de Alcohol a Persona Jurídica	0.7 UTM

Todos los traslados de patentes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el manual de traslado de patentes del departamento de renta. En caso para arrendamiento de una patente de alcohol el contribuyente deberá cumplir con los requisitos y procedimiento establecido en el Departamento de Renta y su costo será:

Tipo	Valores
Arrendamiento Patente de Alcohol	0.6 UTM

El tiempo de demora será entre 15 días a 25 días cumpliendo todos los requisitos y de acuerdo a sesiones del concejo municipal.

10.- En el texto refundido del año 2017 de la Ordenanza Municipal N° 01 "ORDENANZA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES" contenido en Decreto Alcaldicio N° 4.624/17 de fecha 30 de noviembre del año 2017, modifíquese el TITULO III de los "DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONTRUCCIÓN" en la siguiente forma:

#### 1. En el Artículo 4° reemplazase lo siguiente:

1.1. El literal "g" por "Modificaciones de Proyecto, 0.75% del presupuesto."

1.2. En el literal h, la expresión "1.0% del presupuesto." por "0.5% del presupuesto".



1.3. El literal i por "Aprobación de planos para venta por pisos, 2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender."

1.4. En el literal j, la expresión "0.05% U.T.M." por "1 cuota de ahorro para la vivienda."

## 2. Incorporase en el Artículo 4° los siguientes literales:

"k) Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, 5% del presupuesto de la instalación."

"L) Modificación de deslinde, 2.0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica."

Quedando la disposición en referencia de la siguiente forma:

**ARTICULO 4°:** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagaran los derechos municipales que para cada caso se indica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción:

- a) Obras nuevas y ampliaciones. 1,5 % del presupuesto
- b) Subdivisiones. 2,0 % del avalúo fiscal del terreno.
- c) Loteos. 2,0 % del avalúo fiscal del terreno.
- d) Alteraciones y reparaciones. 1,0 % del presupuesto.
- e) Planos tipos autorizados por el MINVU. 1,0 % del presupuesto.
- f) Reconstrucción. 1,0 % del presupuesto.
- g) Modificaciones de proyectos Subdivisiones. 0,75 % del presupuesto.
- h) Demoliciones. 0,5 % del presupuesto.
- i) Aprobación de planos para venta por pisos, 2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender.
- j) Certificado de números, línea, recepción, venta pisos, etc. 1 cuota de ahorro para la vivienda.
- k) Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, 5% del presupuesto de la instalación."
- l) Modificación de deslinde, 2,0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a lo estipulado en el Art. 131° de la Ley General de Urbanismo y Construcción

## 3. En el Artículo 5° reemplazase lo siguiente:

3.1. En el literal a, la expresión "0.1 U.T.M." por "\$6.000."

3.2. Suprímase el texto del literal b, siendo reemplazado por el texto del literal "c".

3.3. Reemplazase el texto del literal "c" por el del literal "d".

3.4. Reemplazase el literal "d" por el siguiente: "Para Anteproyectos, de acuerdo al artículo 126° y 130° de la LGUC, se consignarán el 10% del valor del derecho municipal."

3.5. Elimínese el literal "e".



Quedando la disposición en referencia de la siguiente forma:

**ARTICULO 5°:** Los servicios concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan, pagaran los siguientes derechos.

- a) Informe previo de condiciones de subdivisión y edificación. \$6.000.
- b) Cambio de destino o habilitación por cada 100 metro cuadrado de edificación, 1,0 U.T.M
- c) Certificación de documentos por el director de Obras Municipales por documento. 0,028 UTM
- d) Para ante proyectos de acuerdo al artículo 126 y 130 de la LGUC, se consignan el 10% del valor del derecho municipal.

11.- En el texto refundido del año 2017 de la Ordenanza Municipal N° 01 "**ORDENANZA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES**" contenido en Decreto Alcaldicio N° 4.624/17 de fecha 30 de noviembre del año 2017, modifíquese el **TITULO IV de los "DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS COCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO"** en su artículo 6 conforme se indica:

- 1.- En el literal a, replácese la expresión "0.25 U.T.M." por "0.5 U.T.M."
- 2.- En el literal c, replácese la expresión "0.25 U.T.M." por "0.5 U.T.M."
- 3.- En el literal h, replácese la expresión "25% U.T.M." por "40% U.T.M."

Quedando la disposición en referencia de la siguiente forma:

**ARTICULO 6°:** El permiso para construir y/o instalarse en bienes nacionales de uso público, pagará derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patente municipal o permiso correspondiere, siempre que en la concesión o permiso no se haya fijado el valor a pagar.

- a) **Instalaciones provisorias para la construcción o urbanización, por cada metro de frente en sector vereda. 0,5 U.T.M. mensuales**
- b) Extracción de áridos u otros materiales de canteras o pozos, en bienes nacionales de uso público por metro cúbico. 0,02 U.T.M.
- c) **Autorización de letreros de propaganda o instalaciones similares en áreas urbanas o no urbanas 0,5 UT.M por M2.**
- d) Espectáculo o eventos públicos, salvo aquellos actos de carácter oficial: 2 U.T.M, por un día 05 M. diario, si duran más de un día. Quedarán exentos de derechos Municipales, los actos sin fines de lucro, como ser actos religiosos o de beneficencia
- e) Derecho autorización quioscos temporales, stand, uso vía pública, en forma ocasional y por única vez. 1 U.T.M.
- f) No se autorizarán instalaciones de quioscos o stand en la vía pública. Estos sólo podrán instalarse en recintos privados, previa autorización por escrito del propietario del terreno, los cuales estarán sujetos al pago de Patente Comercial Provisoria.
- g) Los derechos por la ocupación temporal del bien nacional de uso público, que implica la rotura y reposición de pavimento en calzadas, aceras y soleras, por faenas relacionadas con instalaciones de Servicios Públicos, tales como: agua, alcantarillado, electricidad,



telégrafo, televisión por cable, gas y otros, pagaran un derecho municipal básico y uniforme según se detalla: - Ocupación de veredas entre nodo y nodo por día o fracción: 10% U.T.M. - Ocupación de media calzada, entre nodo y nodo por día o fracción: 10% U.T.M. - Ocupación de calzada completa, entre nodo y nodo por día o fracción: 20% U.T.M. Sin perjuicio de la cantidad señalada, se pagará además un valor por mts<sup>2</sup>, diario ocupado de: 0.0053% U.T.M Su tramitación se efectuará en la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal. Autorícese por parte del Sr. Alcalde la exención del pago de derechos por ocupación temporal de la vía pública a aquellas empresas contratistas que se hayan adjudicado concesiones o propuestas públicas licitadas o entregadas por la Municipalidad de Alto Hospicio o que presten o realicen trabajos encargadas por ésta.

h) Permiso para la ocupación del BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, en caso de concesiones. Para el uso del terreno para la instalación de propaganda caminera u otro tipo de propaganda en la vía pública, sea en sector urbano o rural, se efectuará una presentación previa en la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Tránsito respectivamente, y se efectuará el cobro por el uso del terreno de acuerdo al área de la ocupación de éste. Valor: 40% U.T.M., por M2 mensuales, sobre el área ocupada.

i) Instalaciones provisorias de mesas y sillas en la vía pública, para restaurantes o similares, por cada metro cuadrado en sector vereda. 0,25 U.T.M. anuales.

12.- En el texto refundido del año 2017 de la Ordenanza Municipal N° 01 "ORDENANZA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES" contenido en Decreto Alcaldicio N° 4.624/17 de fecha 30 de noviembre del año 2017, modifíquese el TITULO XIII de las "LICENCIA DE CONDUCIR" en su artículo 15 conforme se indica:

1. En el Artículo 15° reemplazase lo siguiente:

- a) Duplicado de Licencia de la comuna por extravió o deterioro, reemplácese la expresión "10% U.T.M." por "30% U.T.M."
- b) Duplicado de Licencia de otra comuna por extravió o deterioro, reemplácese la expresión "30% U.T.M." por "40% U.T.M."
- c) Control de Licencias Profesionales (Ley 19.945), reemplácese la expresión "20% U.T.M." por "40% U.T.M."
- d) Control licencia de cada 06 años, para conductores de licencia de conducir clases B, C, D, F 50% UTM; reemplácese este inciso por el siguiente: " Control para Renovación de Licencias de Conducir Clases B, C, D, E, F, efectuado cada 6 años: 55% U.T.M".
- e) Cambio o adicionales de clases de Licencias de Conducir, reemplácese la expresión "25% U.T.M." por "40% U.T.M."
- f) Cambio de domicilio, reemplácese la expresión "10% U.T.M." por "30% U.T.M."
- g) Cambio de información, con licencia vigente ya sea nombre, apellidos, firma o eliminar alguna restricción, reemplácese la expresión "10% U.T.M." por "30% U.T.M."
- h) Primera Licencia de Conducir Clases B, C, D, E, F, reemplácese la expresión "50% U.T.M." por "55% U.T.M."



Quedando la disposición en referencia de la siguiente forma:

**ARTICULO 15°:** Cóbreanse los siguientes valores por:

Duplicado de Licencia de la comuna por extravió o deterioro:

30% UTM

Duplicado de Licencia de otra comuna por extravió o deterioro:

40% UTM

Control de Licencias Profesionales (Ley 19.945):

40%UTM

Derecho Certificado

10%UTM

Control Licencia de Conducir Clase A-1 (Ley 18.290):

10%UTM

Control para Renovación de Licencias de Conducir Clases B, C, D, E, F, efectuado cada 6 años:

55% U.T.M

Cambio o adicionales de clases de Licencias de Conducir:

40%UTM

Cambio de domicilio:

30%UTM

Cambio de información, con licencia vigente ya sea nombre, apellidos, firma o eliminar alguna restricción:

30%UTM

Primera Licencia de Conducir Clases B, C, D, E, F:

55%UTM

Reposición de Licencia por error del Contribuyente:

\$1.000.-

Certificado de Registro Nacional de Conductores y Certificado de informes del Registro Nacional de Conductores, según el art. 19 de la Ley de Tránsito, en caso de cualquier solicitud por extravió o robo de licencia de conducir, será el valor que determine el Servicio de Registro Civil. - Valor reajutable por dicho servicio, una vez al año publicado en el Diario Oficial para ser aplicado el mes de junio.

13.- En el texto de la Ordenanza Municipal N° 01 "**ORDENANZA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES**" contenido en Decreto Alcaldicio N° 3066/25 de fecha 13 de mayo del año 2025, modifíquese el "**Título sobre Derechos Cementerio Municipal**" en su artículo único, conforme se indica:

**A. En el Artículo Único reemplazase lo siguiente:**

a) Mausoleos, remplácese la expresión "700 U.T.M." por "500 U.T.M."

Quedando la disposición en referencia de la siguiente forma:

**Artículo Único:** Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán al:



ARRIENDO NICHOS ESPECIAL	
Por un año	Valor 2,6 U.T.M.

ARRIENDO NICHOS 5 AÑOS	
Fila 1 a 3 Nivel Párvulo	Valor 8 U.T.M.
Fila 4 a 5 Nivel Párvulo	Valor 7 U.T.M.
Fila 1 a 3	Valor 14 U.T.M.
Fila 4 a 5	Valor 13 U.T.M.

ARRIENDO NICHOS 10 AÑOS	
Fila 1 a 3 Nivel Párvulo	Valor 12 U.T.M.
Fila 4 a 5 Nivel Párvulo	Valor 11 U.T.M.
Fila 1,2 Y 3	Valor 17 U.T.M.
Fila 4 Y 5	Valor 16 U.T.M.

ARRIENDO EN TIERRA	
5 Años Sepultura en Tierra	Valor 16 U.T.M.
10 Años Sepultura en Tierra	Valor 18 U.T.M.

BOVEDAS FAMILIARES DE SEPULTURA EN TIERRA	
Bóveda Familiar (5 personas + 4 reducciones o 6 Personas + 3 reducciones)	Valor 200 U.T.M.
Bóveda Familiar (4 Personas + 2 Reducciones)	Valor 140 U.T.M.
Bóveda Familiar (4 Personas + 1 Reducción)	Valor 120 U.T.M.
Bóveda Familiar (3 Personas Sin Reducciones)	Valor 100 U.T.M.
Bóveda Familiar (2 Personas Sin Reducciones)	Valor 70 U.T.M.

BOVEDAS FAMILIARES DE SEPULTURA EN TIERRA	
Cripta Familiar 5 capacidades sin Reducción	Valor 100 U.T.M.

MAUSOLEOS	
Venta	Valor 500 U.T.M.

SERVICIOS	
Exhumación	Valor 3 U.T.M.
Exhumación y Sepultación	Valor 4,5 U.T.M.
Reducción	Valor 6 U.T.M.
Rescate de Osamentas de Fosa Común y Sepultación	Valor 18 U.T.M.
Rescate de Osamentas de Fosa Común	Valor 16 U.T.M.
Derecho de Sepultación	Valor 1,5 U.T.M.
Pago Mantenimiento Recinto Bóvedas Familiares (Anual)	Valor 1,7 U.T.M.
Pago Mantenimiento Recinto Mausoleos (Anual)	Valor 3,5 U.T.M.
Pago Mantenimiento Perpetua para Bóvedas Familiares	Valor 25 U.T.M.
Pago Mantenimiento Perpetua para Mausoleos	Valor 50 U.T.M.



Duplicado de Documentos	Valor 0.08 U.T.M.
Certificados	Valor 0.06 U.T.M.
Cambio de Titular en Contratos de Arriendo	Valor 0.5 U.T.M.
Transferencia de Titular en Bóvedas Familiares y/o Mausoleos	10% del Valor Actual de la Sepultura
Exhumación Judicial	Valor Exento

14.- En el texto de la Ordenanza Municipal N° 01 "ORDENANZA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES", contenido en Decreto Alcaldicio N° 3101/15 de fecha 31 de diciembre del año 2015, modifíquese el "Título sobre Derechos de Recintos Deportivos" en su artículo único, conforme se indica:

1. Agréguese al título la expresión "Culturales", quedando el título de la siguiente forma:

**"TITULO SOBRE DERECHOS DE RECINTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES"**

2. Modifíquese al artículo único, estableciéndose el cobro por derecho de uso de los recintos, en la forma que se indica en lo subsiguiente:

- A. **CENTRO ALTO RENDIMIENTO:** Establézcase los siguientes aranceles, en relación al uso u/o arrendamiento de las dependencias de este recinto, conforme se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	09:00 a 18:00	18:00 a 22:00
CANCHA DE FUTBOL	\$25.000	\$30.000
CANCHA DE TENIS	\$15.000	\$20.000

**SALA DE MUSCULACION:**

MENSUAL	20 SESIONES	16 SESIONES	12 SESIONES
\$30.000	\$26.000	\$23.000	\$20.000

**CANCHA CENTRAL Y ESCENARIO**

EVENTO MEDIO DIA	EVENTO DIARIO
\$750.000	\$1.500.000

- B. **GIMNASIO TECHADO:** Establézcase los siguientes aranceles, en relación al uso u/o arrendamiento de este recinto, conforme se detalla a continuación:

TIPO DE ARRIENDO	DIURNO	VESPERTINO
MULTICANCHA	\$16.000	\$24.000
EVENTOS DE COLEGIOS PARTICULARES Y SUBVENCIONADOS	\$600.000 POR DIA. TARIFA UNICA	
PARA ORGANIZACIONES CON FINES DE LUCRO Y/O EVENTOS CON COBRO DE	\$1.00.000 POR DIA. TARIFA UNICA	



ENTRADAS

C. **PISCINAS MUNICIPALES:** Establézcase los siguientes aranceles, en relación al acceso u/o arrendamiento de este recinto, conforme se detalla a continuación:

AL ACCESO DIARIO, MARTES A SABADO

USUARIO	PISCINA	PISCINA+CAMPING
NIÑOS	\$1.000	\$2.000
ADULTOS	\$2.000	\$3.000

AL ARRENDAMIENTO

DIAS	COLEGIOS U OTROS	EMPRESAS PRIVADAS
MARTES A VIERNES	\$150.000	\$1.000.000
SABADO	\$200.000	TARIFA UNICA
DOMINGO	\$250.000	

Sin perjuicio de lo dispuesto en los recuadros precedentes, el arrendamiento por día de las piscinas municipales se encontrara sujeto a la factibilidad y aprobación previa de la Dirección de Deporte y Cultura.

D. **ESTADIO MUNICIPAL:** Establézcase los siguientes aranceles, en relación al arrendamiento de este recinto, conforme se detalla a continuación:

A) **ACTIVIDADES SIN COBRO POR INGRESO AL RECINTO, CON FINES DEPORTIVOS.**

DURACIÓN	VALOR
1 HORA	\$50.000.- DIURNO \$60.000 VESPERTINO
2 TIEMPOS DE 45 MIN. C/U + DESCANSO DE 15MIN	\$90.000.-
JORNADA DE 6 HORAS	\$300.000.-
JORNADA COMPLETA 12 HORAS	\$1.000.000

B) **ACTIVIDADES SIN COBRO POR INGRESO AL RECINTO, DESTINADAS A FINES CULTURALES, SOCIALES Y/O RECREATIVOS (TARIFA ESPECIAL PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES)**

DURACIÓN	VALOR
1 HORA	\$50.000.-
JORNADA DE 6 HORAS	\$200.000.-
JORNADA COMPLETA 12 HORAS	\$ 400.000

E. **CENTRO CULTURAL:** Establézcase los siguientes aranceles, en relación al uso de este recinto, conforme se detalla a continuación:



PLANTA 1er NIVEL CENTRO CULTURAL	ÍNDOLE SOCIAL		ÍNDOLE PRIVADO	
	X Hora	X Día	X Hora	X Día
Sala de Exposiciones N° 1	0,10 UTM	0,67 UTM	0,30 UTM	2,00 UTM
Sala de Exposición y Venta	0,15 UTM	1,00 UTM	0,45 UTM	3,00 UTM
Ágora/Anfiteatro (sin camarines)	0,05 UTM	0,33 UTM	0,15 UTM	1,00 UTM
Ágora/Anfiteatro (con camarines)	0,10 UTM	0,67 UTM	0,30 UTM	2,00 UTM

PLANTA 2do NIVEL CENTRO CULTURAL	ÍNDOLE SOCIAL		ÍNDOLE PRIVADO	
	X Hora	X Día	X Hora	X Día
Sala Etnográfica	0,10 UTM	2,00 UTM	0,30 UTM	6,00 UTM
Taller literario	0,10 UTM	2,00 UTM	0,30 UTM	6,00 UTM
Taller de artes plásticas	0,10 UTM	2,00 UTM	0,30 UTM	6,00 UTM
Taller de artes escénicas	0,10 UTM	2,00 UTM	0,30 UTM	6,00 UTM
Taller de música	0,10 UTM	2,00 UTM	0,30 UTM	6,00 UTM

SECTOR TEATRO CENTRO CULTURAL	ÍNDOLE SOCIAL		ÍNDOLE PRIVADO	
	X Hora	X Día	X Hora	X Día
Salón Auditorio	1,50 UTM	3,00 UTM	4,50 UTM	15,00 UTM
Teatro	1,50 UTM	3,00 UTM	4,50 UTM	20,00 UTM

ANFITEATRO PLAZA DE ARMAS	ÍNDOLE SOCIAL		ÍNDOLE PRIVADO	
	X Hora	X Día	X Hora	X Día
Anfiteatro	0,50 UTM	2,50 UTM	1,50 UTM	1,50 UTM 7,50 UTM

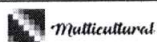
**Artículo 2:** En todo lo no modificado por el artículo 1 de la presente Ordenanza, manténgase vigente la Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales y las modificaciones de aquella, anteriores al presente texto.

**Artículo 3:** Las modificaciones a las tasas, aranceles y derechos introducidas por el artículo 1 del presente texto, efectuadas a la Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales y sus modificaciones, comenzaran a regir a contar del día 01 de enero del año siguiente al de su publicación en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 42 del DL: 3.063 del año 1979.

**2.- ENCÁRGUESE a Secretaría Municipal** en coordinación con Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de Alto Hospicio el día de hoy 30 de Octubre del año 2025, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 inciso 3 del DL: 3.063 del año 1979.



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



3.- **INSTRUYASE** a todas las Direcciones Municipales el proveer a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio, los textos de Ordenanzas que resulten aplicables por las mismas, atinentes a los Derechos Municipales, dentro de un plazo no superior a 30 días hábiles a contar de la dictación y publicación del presente Decreto, a objeto de que Asesoría Jurídica confeccione el proyecto de Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza N° 01/2005 de los "Derechos Municipales", a fin de que posteriormente la misma sea sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

PFR/JVD/csg/fchc

Distribución:

- Dir. Adm. y Finanzas
- Dir. Deporte y Cultura
- Dir. Servicios Traspasado
- Dir. Obras Municipales
- Dir. Transito
- Dir. Control
- Dir. Jurídica
- Secoplac
- Dir. DIDECO
- Sec. Municipal
- Dir. Seguridad Publica
- Dir. DMAO



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



Multicultural

## MEMORANDUM N° 549/25

Alto Hospicio, 27 de OCTUBRE de 2025

**DE : DANIEL GAJARDO MIRALLES**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

**A : NORMA CÓRDOVA CORREA**  
**DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA**

Mediante el presente, junto con saludar y en relación a la modificación de la Ordenanza de los Derechos Municipales N° 01 para la comuna de Alto Hospicio y sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante Decreto Alc. N° 4.624/17 de fecha 30 de Noviembre de 2017, se adjunta Informe D.O.M. para su revisión, V°B° y posterior tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;



**DANIEL GAJARDO MIRALLES**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

DGM/PND/GBS/RDD/HPC/CE/HAA

Distribución:

- Destinatario
- Archivo (C. Enviada int)



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES N°01 Y SUS MODIFICACIONES, APROBADA POR DECRETO ALC. N°4.624/2017 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

---

- a. Se sugiere, agregar en el Artículo 2º, que, los pagos mediante estampilla se aproximarán al entero superior del valor nominal de estampilla disponible.
- b. En el TITULO III de los "DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONTRUCCIÓN" modifíquese de la siguiente forma:
  1. En el Artículo 4º reemplazase lo siguiente:
    - 1.1. El literal "g" por "Modificaciones de Proyecto, 0.75% del presupuesto."
    - 1.2. En el literal h, la expresión "1.0% del presupuesto." por "0.5% del presupuesto".
    - 1.3. El literal i por "Aprobación de planos para venta por pisos, 2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender."
    - 1.4. En el literal j, la expresión "0.05% U.T.M." por "1 cuota de ahorro para la vivienda."
  2. Incorporase en el Artículo 4º los siguientes literales:
    - 2.1. "k) Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, 5% del presupuesto de la instalación."
    - 2.2. "L) Modificación de deslinde, 2.0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica."
  3. En el Artículo 5º reemplazase lo siguiente:
    - 3.1. En el literal a, la expresión "0.1 U.T.M." por "\$6.000."
    - 3.2. Reemplazase el literal "b" por el "c".
    - 3.3. Reemplazase el literal "c" por el "d".
    - 3.4. Reemplazase el literal "d" por "Para Anteproyectos, de acuerdo al artículo 126º y 130º de la LGUC, se consignarán el 10% del valor del derecho municipal."

3.5. Elimínese el literal "e".

En el TITULO IV de los "DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS CONSESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO" modifíquese de la siguiente forma:

4. En el Artículo 6° reemplazase lo siguiente:

- 4.1. En el literal a, la expresión "0.25 U.T.M." por "0.5 U.T.M."
- 4.2. En el literal c, la expresión "0.25 U.T.M." por "0.5 U.T.M."
- 4.3. En el literal h, la expresión "25% U.T.M." por "40% U.T.M."



cristian andres saez gamboa &lt;cristian.saez.gamboa@gmail.com&gt;

**Aclaración respecto de Modificación**

3 mensajes

cristian andres saez gamboa &lt;cristian.saez.gamboa@gmail.com&gt;

28 de octubre de 2025, 18:16

Para: jqinteros@maho.cl

Cc: Fernanda Pamela Chavarria Cortes &lt;chavariacortesfernanda@gmail.com&gt;

Estimado, remito para su conocimiento y comunicación al Director de Obras, el cómo se debe expresar la solicitud de modificación en cuanto al artículo 5, presentando a su vez el texto definitivo del mismo precepto.

1. En el Artículo 5° reemplázase lo siguiente:

1.1. En el literal a, la expresión "0.1 U.T.M." por "\$6.000."

1.2. Suprimase el texto del literal b, siendo reemplazado por el texto del literal "c".

1.3. Reemplázase el texto del literal "c" por el del literal "d".

1.4. Reemplázase el literal "d" por el siguiente: "Para Anteproyectos, de acuerdo al artículo 126° y 130° de la LGUC, se consignará el 10% del valor del derecho municipal."

1.5. Elimínese el literal "e".

**Quedará así:**

**ARTÍCULO 5°:** Los servicios concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan, pagarán los siguientes derechos.

a) Informe previo de condiciones de subdivisión y edificación. \$6.000.

b) Cambio de destino o habilitación por cada 100 metro cuadrado de edificación, 1,0 U.T.M

c) Certificación de documentos por el director de Obras Municipales por documento. 0,028 UTM

d) Para ante proyectos de acuerdo al artículo 126 y 130 de la LGUC, se consignan el 10% del valor del derecho municipal.

--

**Cristian Sáez Gamboa**

**Abogado**

**Encargado de Gestión Judicial**

**Municipalidad de Alto Hospicio**

**Contacto +572583018**



28 de octubre de 2025, 18:46

**Jose Luis Quinteros** <jquinteros@maho.cl>  
Para: cristian andres saez gamboa <cristian.saez.gamboa@gmail.com>  
Cc: chavariacortesfernanda@gmail.com


Estimado, adjunto lo solicitado.

atte.



**José Quinteros López**  
Arquitecto  
Dirección de Obras Municipales  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
Av. Ramón Pérez Opazo N°3125  
E-mail: [jquinteros@maho.cl](mailto:jquinteros@maho.cl)

[El texto citado está oculto]

 **MODIFICACION ORDENANZA N°01 DERECHOS MUNICIPALES\_DOM.pdf**  
83K

29 de octubre de 2025, 8:59

**Jose Luis Quinteros** <jquinteros@maho.cl>  
Para: cristian andres saez gamboa <cristian.saez.gamboa@gmail.com>  
Cc: dgajardo@maho.cl, chavariacortesfernanda@gmail.com

Estimado, luego de revisar el documento enviado el día de ayer, se verifico que los cambios no se realizaron a dicho documento, por tanto, hago envío del documento correcto.

Atte.



**José Quinteros López**

Arquitecto

Dirección de Obras Municipales

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Av. Ramón Pérez Opazo N°3125

E-mail: [jquinteros@maho.cl](mailto:jquinteros@maho.cl)

---

**De:** cristian andres saez gamboa <cristian.saez.gamboa@gmail.com>

**Enviado el:** martes, 28 de octubre de 2025 18:17

**Para:** [jquinteros@maho.cl](mailto:jquinteros@maho.cl)

**CC:** Fernanda Pamela Chavarria Cortes <chavarriacortesfernanda@gmail.com>

**Asunto:** Aclaración respecto de Modificación

Estimado, remito para su conocimiento y comunicación al Director de Obras, el cómo se debe expresar la solicitud de modificación en cuanto al artículo 5, presentando a su vez el texto definitivo del mismo precepto.

[El texto citado está oculto]



**MODIFICACION ORDENANZA N°01 DERECHOS MUNICIPALES\_DOM.pdf**

83K



## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES N°01 Y SUS MODIFICACIONES, APROBADA POR DECRETO ALC. N°4.624/2017 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

---

a. En el TÍTULO III de los "DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONTRUCCIÓN" modifíquese de la siguiente forma:

1. En el Artículo 4° reemplazase lo siguiente:

- 1.1. El literal "g" por "Modificaciones de Proyecto, 0.75% del presupuesto."
- 1.2. En el literal h, la expresión "1.0% del presupuesto." por "0.5% del presupuesto".
- 1.3. El literal i por "Aprobación de planos para venta por pisos, 2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender."
- 1.4. En el literal j, la expresión "0.05% U.T.M." por "1 cuota de ahorro para la vivienda."

2. Incorporase en el Artículo 4° los siguientes literales:

- 2.1. "k) Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, 5% del presupuesto de la instalación."
- 2.2. "L) Modificación de deslinde, 2.0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica."

3. En el Artículo 5° reemplázase lo siguiente:

- 3.1. En el literal a, la expresión "0.1 U.T.M." por "\$6.000."
- 3.2. Suprimase el texto del literal b, siendo reemplazado por el texto del literal "c".
- 3.3. Reemplázase el texto del literal "c" por el del literal "d".
- 3.4. Reemplázase el literal "d" por el siguiente: "Para Anteproyectos, de acuerdo al artículo 126° y 130° de la LGUC, se consignará el 10% del valor del derecho municipal."
- 3.5. Elimínese el literal "e".

En el TITULO IV de los "DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS CONSESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO" modifíquese de la siguiente forma:

4. En el Artículo 6° reemplazase lo siguiente:

- 4.1. En el literal a, la expresión "0.25 U.T.M." por "0.5 U.T.M."
- 4.2. En el literal c, la expresión "0.25 U.T.M." por "0.5 U.T.M."
- 4.3. En el literal h, la expresión "25% U.T.M." por "40% U.T.M."



# "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 01, TITULO SOBRE: DERECHOS CEMENTERIO MUNICIPAL, EFECTUANDO REBAJA EN VALOR DE LOS MAUSOLEOS FAMILIARES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALTO HOSPICIO"

(DST CEMENTERIO N° 003/2025)

## 1. OBJETIVO.

El presente informe, tiene por fin plantear los antecedentes necesarios a fin de solicitar la aprobación por parte del Concejo Municipal, para proceder a la **rebaja en el valor de los mausoleos familiares del cementerio municipal de alto hospicio, lo que radica en la modificación de la ordenanza municipal N° 1, denominada "De derechos Municipales", Título sobre: "Derechos Cementerio Municipal" y "Único Artículo".**

## 2. CONSIDERACIONES.

- Con fecha 29 de julio del año 2022, mediante el Decreto Alcaldicio N° 4132/2022 se aprueba la incorporación de valores a la Ordenanza Municipal Vigente correspondientes a los cobros por pago de arriendo de nichos, sepulturas en tierra y otros valores.
- Que, con fecha 21 de abril del año 2023, mediante Decreto Alcaldicio N° 2789/2023, se realiza una nueva incorporación de valores a la ordenanza vigente antes mencionada, en los cuales se incorporan servicios como bóvedas familiares de diversas capacidades.
- Que, con fecha 14 de agosto del año 2023, mediante Decreto Alcaldicio N° 5790/2023, se realiza la incorporación del servicio de arriendo de un año renovable.
- Que, con fecha 13 de mayo del año 2025, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.066/2025, que modifica el detalle de servicios e incorpora nuevos valores a la ordenanza vigente.
- Que a la fecha no se ha podido concretar la venta de ninguno de los mausoleos familiares, los cuales cuentan con una capacidad para 15



inhumaciones y 6 reducciones, cuyo valor de venta asciende al monto de 700 UTM.

- La mayor problemática radica principalmente en el alto costo asociado de estas sepulturas, más aún con la realidad de la comuna, y la región en general donde el poder adquisitivo de este tipo de edificaciones es relativamente bajo, y, además, la gran mayoría de asociaciones, sindicatos u otras organizaciones similares, ya cuentan con este tipo de sepulturas en otros cementerios de la Región.
- Ante todos los antecedentes expuestos, es que se solicita proceder a la rebaja en el valor de los mismos, pasando de 700 UTM a 500 UTM, con lo cual es del todo necesario efectuar una nueva modificación a la Ordenanza N° 01 denominada "De derechos Municipales", en lo relativo al Título sobre "Derechos Cementerio Municipal", en su "Artículo Único".
- Que el Art. 42°, Inciso 3 de la Ley de Rentas Municipales, señala que, todas las modificaciones en los precios ya establecidos en la presente ordenanza deben ser presentadas al honorable concejo a más tarde en el mes de octubre del año en curso, para entrar en vigencia el 01 de enero del año siguiente.

### 3. DEL REQUERIMIENTO Y SU PLAN DE PAGO.

- Respecto a la rebaja en el valor de los mausoleos familiares, **este disminuiría en un 28,57%**, quedando de la forma en que se explica en el siguiente cuadro resumen:

Valor Primitivo	Rebaja	Valor Nuevo	Modalidad de Pago
700 UTM	28.57%	500 UTM	Pie de un 10% y restante hasta en 84 cuotas.

NOTA: Se adjunta cotización con el detalle general.



#### 4. CONCLUSIONES.

Se solicita aprobar la modificación de la **de la ordenanza municipal N° 1**, denominada **"De derechos Municipales"**, Título sobre: **"Derechos Cementerio Municipal"** y **"Único Artículo"**, en lo que respecta al valor total por los mausoleos familiares, cuyo valor establecido en la ordenanza es de 700 UTM, solicitando se rebaje a 500 UTM.

Saluda atentamente,

**OSVALDO ZENTENO PINTO**  
DIRECTOR SERVICIOS TRASPASADOS  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



MEMORANDUM N° 0392 / 2025

Octubre 27 de 2025

A : DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
DE : DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO  
Ref : MODIFICACION ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES

Mediante el presente, solicito a Ud., modificación de la Ordenanza Municipal de Derechos, aplicada a los servicios que se otorgan por Licencias de Conducir. Cabe señalar que estos parámetros se encuentran definidos desde el año 2006, año en que se comenzó la atención de otorgar licencias de conducir en la comuna de Alto Hospicio.

La modificación propuesta consideró los valores que se utilizan por los mismos servicios de licencias de conducir en las Municipales vecinas de Iquique y Pozo Almonte.

Adjunto planilla con lo solicitado

Atentamente.

**LUIS MIGUEL AVENDAÑO REYES**  
**DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICOS**

LAR/mp  
c.c. Direc. Tránsito

UTM OCTUBRE 2025 \$ 69.265.-



MODIFICACIÓN ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES		VALORES MAHO UTM	VALORES IQUIQUE UTM	VALORES P. ALMONTE UTM	PROYECTO MODIF. UTM	\$
Artículo 35 - Derechos municipales Licencia de Conducir						
renovación licencia B,C,D,E,F		0.3	0.55	0.63	0.55	38,096
Cambio de Clase o Clase Adicional de Licencia de Conducir		0.1			0.4	27,706
Duplicado de Licencia de la comuna por extravío o deterioro		0.1			0.3	20,780
Duplicado de Licencia de otra comuna por extravío o deterioro		0.5	0.55	0.63	0.4	27,706
Cambio de Domicilio		0.25			0.3	20,780
Cambio de información con licencia vigente		0.1			0.3	20,780
Control de Licencias Profesionales (Ley 19.495)		0.35	0.35	0.45	0.4	27,706
Primera licencia de conducir B,C,D,E,F		0.3	0.55	0.45	0.55	38,096
		0.5				

SIMULACION INGRESOS CON NUEVOS VALORES

	Q ago-25 tramites	Ingresos ago-25	valores Ordenanza actual UTM	Nuevos valores UTM	Nuevos valores UTM	ingreso total por cada tram \$
renovación licencia B,C,D,E,F	378	13,091,085	0.5	0.55	38,096	14,400,194
Cambio de Clase o Clase Adicional de Licencia de Conducir	230	3,982,738	0.25	0.4	27,706	6,372,380
Duplicado de Licencia de la comuna por extravío o deterioro	152	1,052,828	0.1	0.3	20,780	3,158,484
Duplicado de Licencia de otra comuna por extravío o deterioro	20	484,855	0.35	0.4	27,706	554,120
Cambio de Domicilio	8	55,412	0.1	0.3	20,780	166,236
Cambio de información con licencia vigente	1	6,927	0.1	0.3	20,780	20,780
Control de Licencias Profesionales (Ley 19.495)	181	3,761,090	0.3	0.4	27,706	5,014,786
Primera licencia de conducir B,C,D,E,F	419	14,511,018	0.5	0.55	38,096	15,962,119
<b>conductores atendidos</b> 1,389 36,945,951 45,649,098						
<b>conductores diarios</b> 69 421,782,288 547,789,179						
<b>anual</b> 421,782,288 mayor ingreso por 126,006,891						

Alto Hospicio, a 30 de octubre de 2025.-

## **CERTIFICADO**

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Decima Segunda (12ª) Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 30 de octubre de 2025, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

**ACUERDO N°238/2025:** *Con la ausencia justificada de la Honorable Concejal Alejandra Becerra Cantillano y con el voto favorable unánime de todos los demás miembros asistentes del Honorable Concejo Municipal, se aprobó la Modificación Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, sobre Derechos por Extracción de Basura, Actividades Esporádicas, Permanentes y Lucrativas, Propaganda, Fiestas Patrias y Otras.*



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
*Abogado*  
*Secretario Municipal*



TARAPACÁ – CHILE  
2025



Alto Hospicio, a 30 de octubre de 2025.-

## **CERTIFICADO**

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Décima Segunda (12ª) Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 30 de octubre de 2025, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

**ACUERDO N°239/2025:** *Con la ausencia justificada de la Honorable Concejal Alejandra Becerra Cantillano y con el voto favorable unánime de todos los demás miembros asistentes del Honorable Concejo Municipal, se aprobó la Modificación Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, sobre Derechos Cementerio Municipal, efectuando rebaja en valor de los mausoleos familiares del Cementerio Municipal de Alto Hospicio.*



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
*Abogado*  
*Secretario Municipal*

JVD/amy  
Distribución:  
Secretaria Municipal.

Alto Hospicio, a 30 de octubre de 2025.-

## CERTIFICADO

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Décima Segunda (12ª) Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 30 de octubre de 2025, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

**ACUERDO N°240/2025:** *Con la ausencia justificada en sala del Señor Presidente don Patricio Ferreira Rivera, con la ausencia justificada de la Honorable Concejal Alejandra Becerra Cantillano, con el voto de no aprobación del Honorable Concejal don Jose Luis Astorga Verdugo y con el voto favorable unánime de todos los demás miembros asistentes del Honorable Concejo Municipal, se aprobó la Modificación de Ordenanzas y Actualización de valores de Derechos Municipales para recintos Deportivos y Culturales de la Municipalidad de Alto Hospicio.*



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
*Abogado*  
*Secretario Municipal*



TARAPACÁ – CHILE  
2025



Alto Hospicio, a 30 de octubre de 2025.-

## **CERTIFICADO**

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Décima Segunda (12ª) Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 30 de octubre de 2025, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

**ACUERDO N°241/2025:** *Con la ausencia justificada en sala del Señor Presidente don Patricio Ferreira Rivera, con la ausencia justificada de la Honorable Concejal Alejandra Becerra Cantillano y con el voto favorable unánime de todos los demás miembros asistentes del Honorable Concejo Municipal, la Modificación de Ordenanzas y Actualización de valores de Derechos Municipales para la Dirección de Tránsito y Transporte Público.*



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
*Abogado*  
*Secretario Municipal*


JVD/amy  
Distribución:  
Secretaría Municipal.

Alto Hospicio, a 30 de octubre de 2025.-

## CERTIFICADO

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Décima Segunda (12ª) Sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 30 de octubre de 2025, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

**ACUERDO N°242/2025:** *Con la ausencia justificada en sala del Señor Presidente don Patricio Ferreira Rivera y del Honorable Concejal don Tomas Soto Diaz, con la ausencia justificada de la Honorable Concejal Alejandra Becerra Cantillano y con el voto favorable unánime de todos los demás miembros asistentes del Honorable Concejo Municipal, la Modificaciones en la Ordenanza de los Derechos Municipales N°01 planteadas por la Dirección de Obras Municipales.*



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
*Abogado*  
*Secretario Municipal*



**MEMORANDUM N° 0XXXI 2025**

**Ref.:** Solicita modificación a la Ordenanza Municipal de "Derechos Municipales".

**Ant.:**

**Alto Hospicio, 30 de octubre de 2025**

**DE : PATRICIO GALLARDO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**A : SR. JOSÉ VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Junto con saludar a UD., mediante el presente, en virtud de lo establecido en la el Artículo 65° de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la Ley sobre Rentas Municipales (D.L. N° 3.063 de 1979), en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, en el Dictamen N° 41.704 de 2016 de la Contraloría General de la República, y el Acuerdo de Concejo N° 238/2025 aprobado mediante Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, vengo en solicitar a UD., se decrete la aprobación de la siguiente Modificación de la Ordenanza Municipal N° 01, denominada "De Derechos Municipales":

- 1. Sustitúyase por las siguientes, las normas que fijan los derechos a que ellas se refieren, quedando de la siguiente forma:**

**OTROS DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON PERMISOS POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE RENTA**

**1. DERECHOS ACTIVIDADES ESPORÁDICAS**

Derechos por el ejercicio de las actividades desarrolladas esporádicamente, según se indica:

Letra	Detalle	Valores
A	Puestos o Stand ocasionales instalados en ferias artesanales o en eventos organizados por la Municipalidad, como Fiestas religiosas La tirana, San Lorenzo, carnaval u otros.	0.1 UTM diario
B	Ferias Navideñas o Comerciales	1 UTM por periodo autorizado
C	Ferias itinerante culturales	1 UTM por periodo autorizado
D	Circos Nacionales	4 UTM por 15 días máximo
E	Circos Internacionales	6 UTM por 15 días máximo
F	Parques de Entretenciones	6 UTM por 15 días máximo
G	Reuniones sociales, platos únicos, de organizaciones con fines de lucro, sin venta de alcohol	0.2 UTM por día
H	Reuniones sociales, platos únicos, de organizaciones sin fines de lucro, sin venta de alcohol	Exento



I	Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, bailes, tambos, con fines de lucro, que cuenten con artistas nacionales	3 UTM
J	Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, con fines de lucro, que cuenten con artistas internacionales (se considerarán así, los que tengan artistas nacionales e internacionales a la vez)	5 UTM

Quedan prohibidas las instalaciones de Ferias Navideñas o Ferias Comerciales en la vía pública, sólo se autorizarán las que se instalen en terrenos privados y que cuenten con la autorización del propietario del terreno.

En el caso de permiso para parque de entretenimientos, el solicitante deberá presentar un seguro contra accidentes para terceras personas. Para otorgar dicha autorización, además debe el solicitante depositar en la Tesorería Municipal una garantía equivalente a 2 UTM en moneda nacional, la que será devuelta previa revisión del sitio de instalación, a fin de asegurar el aseo del lugar.

## 2. DERECHOS ACTIVIDADES PERMANENTES

Los siguientes valores corresponden a derechos por el ejercicio de las actividades permanentes. Los valores serán los siguientes:

Letra	Detalle	Valores	
A	Carros de mano, triciclos ambulantes para venta de maní, confites, palomitas, helados y similares	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.2 UTM	
B	Vehículos ambulantes	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.2 UTM	
C	Ferias: Millenium, Huantajaya, Los Naranjos, Esfuerzo de Mujer, Alto Molle, Futuro Empresario, otros.	Nuevos (Mensual)	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.2 UTM
		Usados (Mensual)	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.126 UTM
D	Gran Feria	Nuevo Usado (semestral)	0.5 UTM
E	Quebradilla	Fin de semana y festivo	
		Nuevo (Mensual)	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.24 UTM
		Usado (Mensual)	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.126 UTM
		Mes completo	
		Nuevo (Mensual)	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.4 UTM
Usado (Mensual)	Imp. Renta + Permiso Mu. UTM/24 + 0.22 UTM		



### 3. DERECHOS COMPRA DE ESTAMPILLAS

Los siguientes valores corresponden a derechos que se enteran mediante la compra de estampillas para determinados documentos. Los valores serán los siguientes:

Letra	Detalle	Valores
A	Certificados de Cambio de Domicilio u Otros	\$ 2.500
B	Duplicados de Patente	\$ 5.000
C	Certificados Varios	\$ 2.500
D	Duplicados de Permiso Ambulante	\$ 1.500

### 4. DERECHOS POR PROPAGANDA

Los siguientes valores corresponden a derechos de propaganda por **semestres**, sin perjuicio que se efectúe el pago en forma mensual, o proporcional en el caso de publicidad eventual o temporal. En los casos que los negocios cuenten con Patente Comercial, estos valores serán incluidos en ésta. Los valores serán los siguientes:

#### A. Letreros, Carteles o Avisos de Neón:

**Definición:** Un letrero de neón, o simplemente neón, es un rótulo compuesto por tubo de neón fluorescente. Se calcula por el área de las letras y es que no tuviera un marco.

0,6 UTM  
por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas



#### B. Letreros, carteles o avisos Luminosos

**Definición:** Son aquellos que tienen fuente artificial de luz en su interior, pueden estar adosadas o colgantes en forma perpendicular a la edificación del local

0,55 UTM  
por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas





### C. Letreros, Carteles o Avisos No Luminosos o Iluminados

**Definición:** Son aquellos letreros que se instalan en el frente o paralelos a las fachadas del edificio no poseen iluminación artificial en su interior, pero pueden ser iluminados.

0,6 UTM  
por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas



### D. Letreros a Gran Escala o Unipole y TopSide

**Definición:** corresponden a instalaciones de publicidad a gran escala, que se sustentan en postes o estructuras autosoportantes independientes

0,8 UTM  
por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas



### E. Murales Publicitarios




**Definición:** Son aquellos que se pintan o adhieren a muros o a cualquier parámetro vertical de tipo artísticos-comercial.

0,3 UTM  
por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas









### F. Tótem Publicitarios

<b>Definición:</b> Son aquellos que son una columna desde la base, son letreros de sección uniforme, emplazados en forma aislada dentro del radio urbano.	0,6 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas	
		

### G. Letreros Camineros

<b>Definición:</b> Son aquellos letreros de gran escala ubicados en Ruta- A16 o fuera del radio urbano.	0,6 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas
	

### H. Banderas y Pizarras o Publicitarias

<b>Definición:</b> Banderas con insignias, logos, letras, color o similar que identifique a la firma. Pizarras o palomas que destaque un producto o que pueda ser intervenido poniendo el precio.	0,5 UTM por metro cuadrado o fracción por semestre por caras mostradas
	



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



Multicultural

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### I. Cenefas, Lienzos o Similar

**Definición:** Se entiende aquellos avisos impresos sobre papeles especiales, lonas o telas y que se cuelgan desde elementos ajenas a su propia conformación. Debe contar con la autorización previa dueño del poste.

0,6 UTM Por elemento mensual  
0,075 UTM por elemento diario  
3,6 UTM Semestral



### J. Propaganda en Vehiculos

**Definición:** Se entiende toda propaganda impresa en los vehículos institucionales de la firma. Se cobrarán aquellos vehículos que pagan patentes municipales en la comuna de Alto Hospicio.

0,25 UTM  
Por elemento mensual



### K. Toldos o Quitasoles

**Definición:** Estructuras y pabellones de cubiertas de lona o telas u otro material similar, cuya finalidad es hacer sombra, sobre los cuales se encuentran impresos leyendas, nombres, marcas o símbolos.

1,5 UTM  
Semestral





**L. Propaganda en Perifoneo en Auto o Altoparlantes y Hombre Publicidad o Promotoras**

<p><b>Definición:</b> Se entiende en perifoneo a través de alto parlantes, vehículos recorriendo la comuna en alto parlantes u hombre publicidad.</p>	<p>0,2 UTM diario</p>

**M. Propaganda en Pantalla LED**

<p><b>Definición:</b> Se entiende en perifoneo a través de alto parlantes, vehículos recorriendo la comuna en alto parlantes u hombre publicidad.</p>	<p>0,55 UTM diario</p>

**N. Otra propaganda no señalada**

<p><b>Definición:</b> Todas otras propagandas no señaladas por este documento o no es posible asimilar.</p>	<p>0,3 UTM Semestral</p>
---	--------------------------

**5. DERECHOS SERVICIO POR EXTRACCIÓN DE BASURA**

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el Artículo 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos Municipales, los que a continuación se indican:

Letra	Detalle	Valores
A	Retiro de escombros por metro cúbico o fracción	0,8 UTM
B	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines	0,4 UTM
C	Otros derechos no sujetos a clasificación (por volumen)	0,5 a 10 UTM
D	Retiro de basura de ferias libres, que ejercen sus actividades en bien nacional de uso público, administrado por la Municipalidad de Alto Hospicio, por puesto valor detallado en permiso municipal	\$150 diarios



E	Derecho de Aseo Domiciliario Semestral	0,5 UTM
F	Locales Comerciales como Minimercados, Hoteles, Residenciales, Almacenes, Botillerías, Bazares o similares o Hasta 100 lts. De residuos	1 UTM
	Locales Comerciales como Supermercados con área inferior a 1000 m2, restaurantes, panaderías y ferreterías o entre 100 lts. y 200 lts. de residuos	1.5 UTM
	Locales Comerciales empresas o supermercados superior a 1000 m2 de área o sobre los 200 lts. de residuos	3 UTM

## 6. DERECHOS SERVICIO POR TRABAJOS ESPECIALES

Los servicios por trabajos especiales pagarán por concepto de derechos Municipales, los que a continuación se indican:

Letra	Detalle	Valores
A	Retiro de vehículos con ruedas, con grúa concesionada o municipal	1,5 UTM
B	Retiro de vehículo sin ruedas, con grúa concesionada o municipal	2 UTM
C	Retiro de quioscos	3 UTM
D	Permiso a particulares para recolección de basuras de ferias, mercados, comercio o industrias (cobro anual en relación al volumen) Para el otorgamiento del permiso señalado en la letra d del Artículo anterior, deben cumplirse los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Inspección sanitaria del vehículo en que se realizará la faena, que debe ser cerrado con puertas herméticas, o en su defecto, si es abierto el transporte debe hacerse en tambores de 200 litros con tapas herméticas.</li><li>- Dar cuenta al Servicio de Salud del Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Sanitario.</li></ul>	3 a 20 UTM

## 7. DERECHO CUIDADORES DE VEHÍCULOS


El derecho a credencial para los cuidadores de vehículos tendrá un costo de derecho municipal semestral de 0,21 UTM o mensual de 0.035 UTM

## 8. DERECHOS FIESTAS PATRIAS

De acuerdo al inciso tercero del artículo 19 de la ley de alcoholes N°19.925 que se pronuncia a que *“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”*. Se incorpora y modifica los siguientes ítems:




### A. Ramadas.

<b>Definición:</b> Es un lugar en que se realiza una fiesta bailable con venta de alcohol, se caracteriza por incluir un grupo musical y de entrada masiva y gran espacio para los eventos. Su dimensión se mostrará en un plano y no se permitirá la subdivisión.	
7 UTM por todo el periodo	
<b>Exigencias:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Sistema de abastecimiento de agua potable con llave para regular suministro.</li><li>- Sistema de conservación de alimento en frío.</li><li>- Disponibilidad de receptáculos de basura con tapa.</li><li>- Vías de acceso y evacuación señalizadas</li><li>- Extintor contra incendio por m2 que lo indicará la municipalidad.</li></ul>	


### B. Puesto de 4x5 mts aproximado con venta de alcohol – Cortito.

<b>Definición:</b> Corresponde a un puesto de aproximadamente 4 x 5 metros con estructura dentro del recinto de las Ramadas, con venta de alcohol.	
3,5 UTM por la Jornada	

### C. Puesto de 4x5 mts aproximado sin Venta de Alcohol, Juegos y Artesanía.

<b>Definición:</b> Son locales destinados a la venta de artículos o juegos de entretenimiento como ruletas, tiro al blanco, pesca milagrosa y otros juegos criollos familiares sin venta de alcohol.	
1 UTM por la Jornada	

### D. Puesto de 4x5 mts aproximado sin Venta de Alcohol, Confites o Alimentos al Paso.


<b>Definición:</b> Puestos autorizados para expender solamente alimentos al paso, entendiéndose por esto aquellos que no requieren mayor elaboración, como anticuchos, empanadas, sopaipillas, sin instalación de mesas ni juegos.	
1,5 UTM por la Jornada	




**E. Puesto de Juego de Lotería Aproximado de 6x10 metros sin Venta de Alcohol.**

<b>Definición:</b> Son locales destinado a la diversión en juegos populares como la lotería familiar sin venta de alcohol.	
3 UTM por la jornada (equivalente a 4 puestos, sumando 1 UTM por cada puesto adicional).	


**F. Puesto cocinería de 10x15 mts., aproximado con Venta de Alcohol.**

<b>Definición:</b> Son locales donde se preparan alimentos, deben tener autorización sanitaria.	
6 UTM por la jornada	

**G. Puesto Cocinería de 10x15 mts., aproximado sin Venta de Alcohol.**


<b>Definición:</b> Son locales donde se preparan alimentos, deben tener autorización sanitaria.	
3 UTM por la jornada	

**H. Juegos Inflables, Camas Elásticas y Taca- Tacas.**


<b>Definición:</b> Se considera juegos de lona inflado con una turbina de diferentes tipos de consumo y por unidad en el caso de las camas elásticas y taca-tacas. Estos se encontrarán fuera del recinto en un lugar determinado por el departamento de renta.	
<b>Juegos Inflables:</b> Consumo hasta 500 w se cobrará 0,3 UTM Entre 500w y 1000w consumo, se cobrará 0,6 UTM Sobre los 1000w de consumo, un costo de 1 UTM  <b>Camas elásticas y taca-tacas:</b> Por unidad 0,3 UTM	




**I. Fiesta Pública fuera del Recinto con Venta de Alcohol.**

<b>Definición:</b> Se caracteriza por fiestas-ramadas públicas fuera del recinto dentro de la comuna con venta de alcohol y/o cobro de entrada	
4 UTM por la jornada	

**J. Ambulantes Carros Rodantes.**

<b>Definición:</b> Se caracteriza por vender mercaderías bajo valor, confites o artículos pequeños. Tendrán permiso para recorrer el recinto	
0,1 UTM diarios	

**K. Ambulantes con Mercadería de Bajo Valor.**

<b>Definición:</b> Se caracteriza por vender mercaderías bajo valor, confites o artículos pequeños. Fuera del recinto.	
0,05 UTM diarios	

**9. DERECHOS POR TRASLADO Y ARRENDAMIENTO DE PATENTES**

Se comenzará con el traslado de patentes, se refiere a trasladar una patente de un contribuyente a otro.

Tipo	Valores
Traslado Patente Comercial a Persona Natural	0.2 UTM
Traslado Patente Comercial a Persona Jurídica	0.2 UTM
Traslado Patente Industrial a Persona Natural	0.2 UTM
Traslado Patente Industrial a Persona Jurídica	0.2 UTM
Traslado Patente Profesional	0.2 UTM
Traslado Patente de Alcohol a Persona Natural	0.7 UTM
Traslado Patente de Alcohol a Persona Jurídica	0.7 UTM



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Todos los traslados de patentes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el manual de traslado de patentes del departamento de renta, ubicada en Ramón Pérez Opazo, 3125 Alto Hospicio de lunes a viernes 08:30 a 13:00 hrs.

En caso para arrendamiento de una patente de alcohol el contribuyente deberá cumplir con los requisitos y procedimiento establecido en el Departamento de Renta y su costo será:

Tipo	Valores
Arrendamiento Patente de Alcohol	0.6 UTM

El tiempo de demora será entre 15 días a 25 días cumpliendo todos los requisitos y de acuerdo a sesiones del concejo municipal.

2. Autorícese a la Dirección Jurídica para que dicte el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo todas las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha dicha Ordenanza.
3. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales, la presente modificación comenzará a regir a contar del primer día hábil del año siguiente a su publicación en la página web de Transparencia de la Municipalidad de Alto Hospicio, esto es, a partir del 02 de Enero de 2026.
4. La Dirección de Administración y Finanzas deberá publicar la presente modificación en la página Web del Municipio ([www.maho.cl](http://www.maho.cl)) y la Secretaría Municipal en el Portal de Transparencia.

Atentamente,

**PATRICIO GALLARDO MARTÍNEZ**  
Director de Administración y Finanzas  
Municipalidad de Alto Hospicio

PGM/PGM

cc:

- Rentas Municipales
- Archivo DAF